



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **08 OCT. 2026**

2026-2-11-0000535

VISTO: el proyecto presentado por Darling Atlético Club (RUT N° 020603420014) denominado "Polideportivo Darling Atlético Club II" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta al armado de una estructura metálica para soporte a futuro del cerramiento de chapa, asegurando la posibilidad de uso de un espacio techado para todos los usuarios;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución del 31 de agosto de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por Darling Atlético Club (RUT N° 020603420014), es acompañado por los mecenas PASEL S.A. (RUT N° 213522230010), TERLINA S.A. (RUT N° 213399970015) y FRIAL S.A. (RUT N° 020318560016);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

GO/A-DG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de Darling Atlético Club (RUT N° 020603420014) denominado "Polideportivo Darling Atlético Club II" cuyo objetivo apunta al armado de una estructura metálica para soporte a futuro del cerramiento de chapa, asegurando la posibilidad de uso de un espacio techado para todos los usuarios, por un total de \$ 617.680 (pesos uruguayos seiscientos diecisiete mil seiscientos ochenta).

2º) Otórgase a Darling Atlético Club (RUT N° 020603420014) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 605.680 (pesos uruguayos seiscientos cinco mil seiscientos ochenta).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por Darling Atlético Club según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
PASEL S.A.	213522230010	\$ 278.376
TERLINA S.A.	213399970015	\$ 70.000
FRIAL S.A.	020318560016	\$ 84.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
PASEL S.A.	213522230010	\$ 119.304
TERLINA S.A.	213399970015	\$ 30.000
FRIAL S.A.	020318560016	\$ 36.000

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que Darling Atlético Club deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.



2026-2-11-000535

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA